

**PROPOSICION:**

**ADICIONESE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 234 DEL PROYECTO DE LEY 118 DE CÁMARA: 338/2023C - SENADO: 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".**

Quedando el artículo 234 así:


**"ARTÍCULO 234. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO.**

**PARAGRAFO NUEVO:** El Departamento Nacional de Planeación, en un plazo no mayor de seis (6) meses, garantizará en la formulación de un CONPES DE POLITICA PORTUARIA para el Pacífico colombiano, la inclusión de estudios de factibilidad técnicos, socioeconómicos, ambientales, jurídicos en alianza con comunidades territoriales publico privadas para el desarrollo de la industria portuaria en sus diferentes aspectos y especialidades : cabotaje, fluvial, especializado, ecoturísticos, multimodal, junto al saber en asuntos portuarios, ambientales, logística portuaria a niveles técnicos y/o tecnológicos, que permitan una explotación bioeconomica en los distintos territorios colectivos, en la modalidad de canje de excedentes de recursos naturales por alimentos con otros países. "

Cordialmente.



**CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.**  
Honorable Representante Valle del Cauca.  
Pacto Histórico.

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Leon C.</u>
Fecha:	<u>28 - 03 - 23.</u>
Hora:	<u>9:40 am</u>
Número de Radicado:	<u>6018</u>

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527  
Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471  
cristobal.caicedo@camara.gov.co  
Bogotá D. C.



## PTOPOSICION pnd

1 mensaje

**Cristobal Caicedo Angulo HR** <cristobal.caicedo@camara.gov.co>

27 de marzo de 2023, 18:06

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

DE: CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO

PARA: RADICACIONES COMISIÓN 3

ASUNTO:PROPOSICIONES PND

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para radicar el siguiente proposición adjuntas

gracias,

cordialmente,

CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO  
Representante del Valle del Cauca.  
Pacto Histórico

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICION PORTUARIA (1).pdf  
339K





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Recibido Por: Lueth Ayala

Fecha: 28 / 03 / 23

Hora: 3:00 PM

Número de Radicado: 6022

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 274 de 2023 Senado y No. 338 de 2023 Cámara, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026" Colombia potencia mundial de la vida, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modificar el artículo 22 numeral 2 y 3 de la Ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

"2. 15% para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, y municipios con una población con un 60 % de sus habitantes en estratos 1 y 2; de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"3. 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, dentro de los cuales se le asignaran recursos a los municipios de forma directa con población superior a 300 mil habitantes que se denominará Asignación para la Inversión Regional."

Cordialmente,

*Cler*

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO  
Senadora de la República

*Laura Leth*

*François Lema Fortich S.*  
FRANÇOIS LEMA FORTICH S.

*Juan Felipe Lora*

*Francisco Mesa*  
*Francisco Mesa*  
*Armando Zabala*

*Imelda Daza Cotes*

*Andrés Amador*



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

### JUSTIFICACIÓN

La reforma a la Ley de regalías tenía como finalidad una distribución en todo el territorio nacional, teniendo como premisa que el subsuelo es del Estado, no obstante actualmente hay municipios pobres que no reciben recursos de regalías y municipios con un gran número de habitantes que sus necesidades justifican asignación de recursos adicionales como los de regalías para lograr satisfacer la necesidades de su población.

Al ser municipios de mas de trecientos mil habitantes, no pertenecen al grupo de municipios de categoría superior (4, 5 y 6) y que cuentan con apoyo economico por parte de los entes territoriales, regionales y locales, asi mismo, se plantea que deben cumplir con el estándar de mas del 60% de sus habitantes alojados en los estratos 1 y 2.

Por lo anterior, es de vital importancia para el desarrollo de estos municipios que se cuente con recursos de inversion importantes, para poder ejecutar proyectos de gran envergadura, los cuales permitan mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, e influir de manera puntual en la disminución de los niveles de las necesidades basicas insatisfechas (NBI) de estos.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

PROPOSICIÓN

Modifíquese inciso primero del Parágrafo Cuarto del artículo 238 del **proyecto de ley No. 274 de 2023 Senado y No. 338 de 2023 Cámara, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026"** Colombia potencia mundial de la vida, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementará un proceso de verificación del estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario urbano, con el fin de determinar el número de subsidios que están otorgados y pendientes de ser materializados, o que se encuentren sin aplicar a fin de que las entidades territoriales concedan un término razonable a partir de la expedición de la presente ley, para que los beneficiarios propuestos sean requeridos, retomen el proceso de postulación y completen la documentación faltante, de manera que se le garantice el derecho a acceder al subsidio. En su defecto, Fonvivienda procederá a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012.

(...)

Cordialmente,

**CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Lizeth A  
Fecha: 28 / 03 / 23  
Hora: 3:00 pm.  
Número de Radicado: 6023.



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

### JUSTIFICACIÓN

El inciso establece que "Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012", lo que autoriza para quitarles el subsidio a muchos beneficiarios que lo solicitaron pero que al momento o en el transcurso del proceso ante el órgano competente, tuvieron algún problema que obstaculizó su finalización, por lo que la modificación tiende a brindarle una oportunidad para que hagan realidad la obtención de su vivienda a través del subsidio otorgado y no declararles el vencimiento.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405



## PROPOSICIONES, Senadora CLAUDIA PEREZ

1 mensaje

Claudia Maria Perez Giraldo <claudia.perez@senado.gov.co>

28 de marzo de 2023, 12:22

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Doctora:

**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**

Secretaria Comisión Tercera Cámara de Representantes  
Ciudad

ASUNTO: Radicación de Proposiciones al Proyecto de Ley N.274/23 Senado-338/Cámara, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Muy respetuosamente, radico por este medio Proposiciones según el asunto.

Agradeciendo su valioso apoyo.

Atentamente,

**CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO**

Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

### 2 archivos adjuntos



**Proposición-Regalias.pdf**

1062K




**Proposición-Subsidios Familiares.pdf**

1009K





**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
HONORABLE SENADOR  
2022 - 2026  
**PROPOSICIÓN**

  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Lizeth A.  
Fecha: 28 / 03 / 23.  
Hora: 3:10 pm.  
Número de Radicado: 6024

Adiciónese un párrafo al artículo 151 del **PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, así:


ARTÍCULO 151. Modifíquese el ARTÍCULO 18 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:  
ARTÍCULO 18. Condiciones especiales de prestación de servicios públicos. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas.

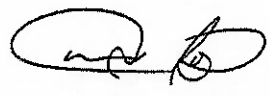
Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.

El Gobierno nacional definirá esquemas diferenciales y el suministro a través de medios alternos, para asegurar de manera efectiva el acceso a agua y saneamiento básico, en aquellos eventos en donde no sea posible, mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo lineamientos de mínimo vital.

La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico -CRA- desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el presente artículo.

**Parágrafo. Para la preservación del servicio de energía eléctrica en la Región Caribe, la Nación expedirá los actos jurídicos mediante los cuales se implementen las medidas necesarias para la eliminación de los riesgos de cartera asociados a los barrios subnormales, con el fin de dar atención a las zonas especiales que no cuenten con prestador de servicio (Zona de Difícil Gestión - ZDG, Área Rural de Menor Desarrollo- ARMD, Barrio Subnormal-BS). Estas medidas deberán comprender un nuevo cálculo del riesgo de cartera asociado a Barrios Subnormales en el cual se promedien los porcentajes dentro del Sistema Interconectado Nacional. Las reglas aplicables serán definidas por el Gobierno Nacional.**

  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Honorable Senador de la República

  
**ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE**  
Honorable Representante a la Cámara



**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**

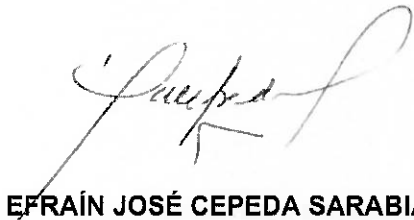
HONORABLE SENADOR

2022 - 2026

**PROPOSICIÓN**

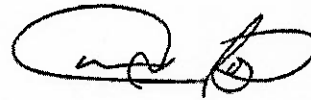
Adiciónese un artículo **AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, así:

ARTÍCULO NUEVO. Permitir exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros que se puedan derivar durante las fases de organización y ejecución de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Barranquilla 2027, teniendo en cuenta los gastos e inversiones para su desarrollo que originan un incremento del presupuesto teniendo en cuenta los impuestos y tributos que se generarían de cada una de las actividades relacionadas al proyecto.



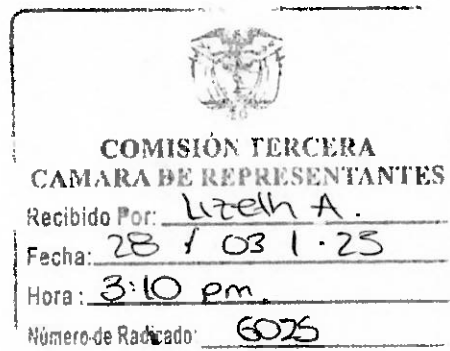
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**


Honorable Senador de la República



**ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE**

Honorable Representante a la Cámara



  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Lizeth A.  
Fecha: 28 / 03 / 23  
Hora: 3:10 pm.  
Número de Radicado: 6075

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur  
Teléfono: 3825106



**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**

HONORABLE SENADOR

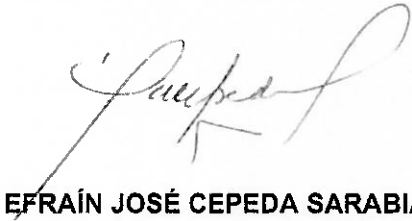
2022 - 2026

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo **AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, así:

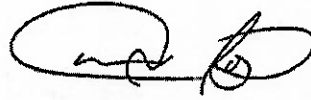
ARTÍCULO NUEVO. Creación de fondo Recursos de inversión social en cultura y deporte. Con miras a asegurar la buena planificación, organización y desarrollo de los próximos Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en la ciudad de Barranquilla, con posible apoyo de otras ciudades aledañas como subsele, autorícese a la Nación crear un nuevo fondo especial cuyo principal objetivo será garantizar los recursos para la realización de los XX Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Barranquilla 2027 con los estándares de calidad que ameritan, de acuerdo al contrato de ciudad sede firmado con la Organización Deportiva Panamericana, conocida como Panam Sports. Dichos recursos podrán ser destinados para lo siguiente:

1. Ejecución de proyectos de infraestructura deportiva, ya sean escenarios nuevos o escenarios para renovar, para asegurar el desarrollo de cada uno de los deportes y pruebas a realizarse durante los Juegos.
2. Ejecución de proyectos de organización y operación, incluido todo lo relacionado a la logística de los Juegos, más específicamente todo lo relacionado al transporte, alimentación, hospedaje, y demás servicios a proveer a todos los atletas, oficiales de equipo, oficiales técnicos, comisiones médicas, voluntarios, organismos de seguridad y demás entes que estén directamente involucrados en cualquier actividad de los Juegos.




**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**

Honorable Senador de la República



**ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE**

Honorable Representante a la Cámara

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>28 - 03 - 23</u>
Hora:	<u>3:10 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6026</u>


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA







**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
HONORABLE SENADOR  
2022 - 2026  
**PROPOSICIÓN**

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTE**  
Recibido Por: Weth A.  
Fecha: 28 / 03 / 23  
Hora: 3:10 PM  
Número de Radicado: 6027

Adiciónese un artículo **AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, así:

**ARTÍCULO NUEVO. FONDO ESTRATÉGICO PARA LA MITIGACIÓN DEL COMPONENTE DE PÉRDIDAS Y NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO EN ZONAS PRIORITARIAS.** Con el fin de asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público de energía eléctrica en cuanto a sus componentes de distribución y comercialización en la Región Caribe y en desarrollo del ARTÍCULO 365 de la Constitución Política, autorícese a la Nación a crear el presente fondo especial, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el cual tendrá como primer objetivo la financiación del déficit asociado al componente de pérdidas reglamentado en la Resolución 010 de 2020 expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG la cual modificó el cálculo de pérdidas mediante un régimen transitorio especial en materia tarifaria, la implementación del primer objetivo tendrá una vigencia de cinco (5) años o estará sujeto a un plan de reducción de pérdidas apoyado y vigilado por Gobierno Nacional. Como segundo objetivo se adoptarán medidas de financiamiento para la reducción de pérdidas en zonas prioritarias de la Región Caribe, los recursos recaudados se emplearán en su totalidad en la ejecución de las siguientes estrategias: 1. Ejecución de proyectos y obras de infraestructura asociadas al mejoramiento y aseguramiento de las redes eléctricas de media y baja tensión, que permitan disminuir en forma acelerada el componente de pérdidas en zonas prioritarias. 2. Flexibilización de los requisitos y trámites establecidos para acceder a los beneficios que otorga el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE y permitir en su alcance la inversión en las redes eléctricas internas focalizadas en zonas prioritarias. 3. Masificación de sistemas de medición recargables, que permitan garantizar el control del mínimo vital de energía eléctrica, contribuyendo a la cobertura universal del servicio público domiciliarios y a la reducción del componente de pérdidas en zonas prioritarias, así como a una disminución real en los cargos facturados a los usuarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos proyectos no podrán ser cobrados vía tarifa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía administrar y distribuir los recursos del Fondo, de conformidad con las leyes vigentes. Su denominación y demás requisitos de estructura orgánica serán definidos por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Este fondo será financiado por los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), provenientes de las contribuciones pagadas por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur  
Teléfono: 3825106



**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**

HONORABLE SENADOR

2022 - 2026

(STN), los agentes generadores de energía, y por recursos del Presupuesto General de la Nación cuando aquellos resulten insuficientes para financiar el subsidio cubierto por el Fondo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El presente fondo estará sujeto a las disposiciones del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA que trata el ARTÍCULO 200 que modifica el ARTÍCULO 41 de la ley 2099 del 2021 en el presente proyecto de ley. Este hará parte de la subcuenta encargada de financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía.

**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**

Honorable Senador de la República

**ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE**

Honorable Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur

Teléfono: 3825106



**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
 HONORABLE SENADOR  
 2022 - 2026  
**PROPOSICIÓN**

**COMISIÓN TERCERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
 Recibido Por: Luzeth A  
 Fecha: 28 / 03 / 23  
 Hora: 3:10 pm.  
 Número de Radicado: 6028

Modifíquese el artículo 197 del **PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, así:

ARTÍCULO 197. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 74. Con el fin de promover la eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, incentivar la ejecución de proyectos para ampliar la cobertura de este servicio e impulsar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías, las empresas que ejerzan actividades del servicio público de energía eléctrica podrán desarrollar, de manera integrada, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como las nuevas actividades que la Comisión de Regulación de Energía y Gas creen o asimilen. Esta disposición aplicará también para las empresas que tengan la misma controlante o entre las cuales exista situación de control en los términos del artículo 260 del Código de Comercio y el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, o las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El ejercicio de las actividades de generación y transmisión de manera integrada sólo estará permitido cuando la generación de energía eléctrica se realice a partir de fuentes no convencionales de energía renovable. Esta restricción no aplica para aquellas empresas que ejercen las actividades de generación y transmisión desde antes de la vigencia de las leyes 142 y 143 de 1994.

~~La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará el ejercicio integrado de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, incluyendo las nuevas actividades que se creen o asimilen por parte de la autoridad competente, a fin de promover la competencia, así como prevenir y mitigar eventuales conflictos de interés. La regulación deberá contemplar medidas para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en relación con la concurrencia de actividades realizadas de manera integrada por una misma empresa o por empresas con el mismo controlante o entre las cuales exista situación de control, considerando posibles conflictos de interés, conductas anticompetitivas, abusos de posición dominante, concentración del mercado, posibles riesgos sistémicos y demás condiciones que busquen proteger a los usuarios finales y la prestación del servicio.~~

~~Las integraciones de las empresas que desarrollan las actividades de que trata este artículo se someterán a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 155 de 1959 y 10 y siguientes de la Ley 1340 de 2009.~~

~~**PARÁGRAFO.** Ninguna empresa de servicios públicos domiciliarios, que además de la comercialización de energía desarrolle de manera integrada otras actividades y que represente más del 25% del total de la~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur  
 Teléfono: 3825106



## EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR

2022 - 2026

demanda del Sistema Interconectado Nacional, podrá cubrir con energía propia o con energía de filiales o empresas controladas, más del 40% de la energía requerida para atender la demanda de su mercado regulado. Esta restricción no aplicará a los contratos que sean suscritos como consecuencia de procesos competitivos en los que expresamente el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hubieren dispuesto que estarían exceptuados de esta restricción. El Gobierno nacional o la Comisión de Regulación de Energía y Gas en ejercicio de las funciones delegadas, podrá establecer un porcentaje inferior a este 40%.

**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**

Honorable Senador de la República

**ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE**

Honorable Representante a la Cámara

## Proposiciones Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara. 22 de marzo 2023

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>

28 de marzo de 2023, 11:51

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío una proposición para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!






**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

### 5 archivos adjuntos

-  **Proposición PND Condiciones especiales de prestación de servicios públicos.pdf**  
199K
-  **Proposición PND exenciones Juegos panamericanos.pdf**  
158K
-  **Proposición PND fondo Recursos de inversión social en cultura y deporte.pdf**  
162K
-  **Proposición PND Fondo estrategico perdidas.pdf**  
200K
-  **Proposición PND eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario .pdf**  
190K






**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – CÁMARA –  
274 DE 2023 SENADO - “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN  
NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA  
MUNDIAL DE LA VIDA’”**

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado - “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO. HOMOLOGACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA RAMA JUDICIAL.** La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación establecerán los mecanismos y procedimientos para que se puedan homologar los rubros presupuestales, que soportan las solicitudes de estudio de vigencias futuras, y las vigencias futuras, autorizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, con los rubros presupuestales de proyectos de inversión viabilizados a partir del 1° de enero de 2023 en el desarrollo del plan sectorial de la rama judicial 2023-2026.

Así mismo, se aplicará dicha homologación a los pagos exigibles de vigencias expiradas, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas por los rubros presupuestales anteriores.

**Armando Zabaraín D'arce**  
**H. Representante Dpto. Atlántico**

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Lizeth Ayala</u>
Fecha:	<u>28 / 03 / 23</u>
Hora:	<u>4:48</u>
Número de Radicado:	<u>6031</u>





## Fwd: PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO PND 2022-2026

1 mensaje

Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>

28 de marzo de 2023, 16:45

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Envío proposición al PND de artículo nuevo.

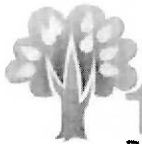
Cordialmente,

--

**Armando Zabarain D' Arce**

H. Representante Dpto. del Atlántico

Partido Conservador



**1 árbol = 16 resmas**  
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO\_HOMOLOGACION RUBROS RAMA JUDICIAL.pdf

148K



## PROPOSICION

Modifíquese e inclúyase en el Anexo A. "LINEAS DE INVERSION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PPI" dentro de los **Proyectos estratégicos de impacto regional**, contenido en el **Plan Plurianual de Inversiones**, en congruencia con el artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", así:

### Proyectos estratégicos de impacto regional.

Proyectos	Departamentos	Transformación.
Fomento Programas de <b>emprendimiento social inclusivo</b> : a) AFROEXPO, b) Laboratorio y Programa: Redes de Emprendimiento, Innovación y Paz- REDES LAB.	Todos los Departamentos	-Seguridad humana y justicia social. -Actores diferenciales para el cambio

### JUSTIFICACION.

La iniciativa fomenta el desarrollo de capacidades e institucionalidad sostenible, sistemática y técnica desde el sector académico, promoviendo emprendimientos sociales y económicos inclusivos para el desarrollo humano y social de grupos vulnerables, minorías étnicas y zonas afectadas por el conflicto, contribuyendo al desarrollo económico y la paz, siendo liderada por Instituciones de Educación Superior Publicas, como la Universidad de Cartagena que liderará la iniciativa AFROEXPO y el Instituto Técnico Nacional de Comercio "SIMON RODRIGUEZ" que liderará la iniciativa Laboratorio y Programa: Redes de Emprendimiento, Innovación y Paz- REDES LAB, articulando la participación de organizaciones Cooperantes Internacionales y de otros sectores públicos y privados.

El PND fomenta múltiples iniciativas de emprendimiento para todos los sectores, en especial mujeres, juventudes, grupos étnicos, campesinos, en el sector turismo y otros, pero se requiere empoderar iniciativas de los actores locales, y generar espacios e incubadoras de emprendiendo, innovación desde el territorio ya que es poco efectivo para el desarrollo local la concentración de las capacidades únicamente en la capital, en congruencia con la ley de emprendimiento 2069 de 2020, la ley de emprendimiento social 2234 de 2022 y lo reglamentado para el desarrollo rural en los acuerdos de paz.

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Yen C.

Fecha: 28 MAR 23

Hora: 4:55 AM

Número de Radicado: 6032



Esta iniciativa impulsa la materialización del convenio gestionado por la Embajada de Colombia en los EEUU, denominado **"CARTA DE INTENCION ENTRE LA INICIATIVA DE INCLUSION, EQUIDAD Y DESARROLLO AFRO (IIEDA) Y LAS UNIVERSIDADES: Universidad del Pacifico, Universidad de Cartagena, Universidad Tecnológica del Choco UTCH, Unitecnar de Cartagena y Morgan State University"** cuyo propósito es promover el bilingüismo, promover la iniciativa de comercio Afro-Expo, a celebrarse del 4 al 9 de octubre de 2023, Cartagena, Colombia, Plataforma de medios tradicionales y nuevos de la Universidad Estatal de Delaware; negocios agroindustriales, • Apoyar a LSV-TECH (empresa afrocolombiana que trabaja en transformación digital, automatización de procesos robóticos, inteligencia artificial, aprendizaje automático y desarrollo de software) para ayudar a capacitar y promover la próxima generación de jóvenes afrodescendientes especialistas en tecnología. • Fortalecer la movilidad de estudiantes/docentes entre las HBCUs y las universidades colombianas. • Las HBCUs fortalecerán la Alianza Global de Mujeres Empresarias Afrodescendientes e Indígenas (GAAIWE) a través del programa de estudios de género y mujeres en varias HBCUs y asociaciones académicas y profesionales. • Desarrollar una incubadora de empresas para ayudar a las personas a desarrollar planes de negocios, registrar sus negocios y calificar para financiamiento en asociación con el Fondo de Prosperidad Afro-Indígena. • La capacitación laboral y el desarrollo de la fuerza laboral ayudarán a la población a tener éxito en el campo laboral.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: EJE 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL: B. Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria. 2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva... c. Generación de alternativas de financiamiento. ... se aumentará la oferta de instrumentos de cofinanciación, de capital semilla y de trabajo.

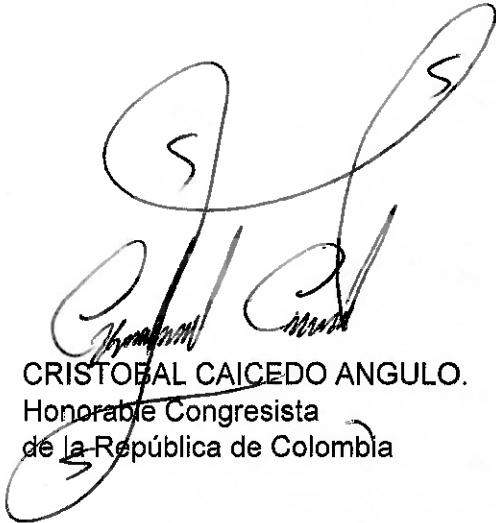
**la iniciativa también es congruente con normas previas como:**

**Ley 70 de 1993 ARTICULO 1...** Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección... y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

**Ley 2069 de 2020, ARTÍCULO 51. ENCUENTROS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO y LA INNOVACIÓN.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de INNpulsa Colombia articularán esfuerzos con las Gobernaciones a nivel nacional para desarrollar en el entorno local encuentros para




la promoción del emprendimiento y la innovación, como iniciativa de política pública dedicada al desarrollo de un entorno para las MiPymes a través del cual se fortalecerá la transferencia de conocimiento y conformación de redes de emprendedores para dar a conocer el potencial de negocios desde lo local hacia lo nacional...



CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.  
Honorable Congresista  
de la República de Colombia



JOHN FREDY VALENCIA  
Honorable Congresista  
de la República de Colombia



PÁRRAMO RIVAS

